



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00487

Entorno a la solicitud de cautelas que precede emanada por el extremo ejecutante, el Juzgado DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los salarios que el aquí ejecutado devengue como consecuencia de la relación laboral con YOUNG LIVING ESSENTIAL OILS COLOMBIA, con fundamento en el numeral 9 del artículo 593 del C.G del P. Límitese la medida a la suma de \$460'000.000 m/cte. Ofíciase al empleador conforme corresponda.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los rubros que reciba el demandado como consecuencia del contrato de prestación de servicios que tenga este con YOUNG LIVING ESSENTIAL OILS COLOMBIA, con fundamento en el numeral 4 del artículo 593 del C.G del P. Ofíciase a la demandada compañía conforme corresponda. Límitese la medida a la suma de \$460'000.000 m/cte. Ofíciase conforme corresponda.

3.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles, denunciados como de propiedad del demandado en la dirección enunciada por la parte ejecutante o en la que se indique para el momento de la diligencia, con sustento en el numeral 3 del artículo 593 del C.G del P. Límitese la medida a la suma de \$460'000.000 m/cte.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, confiriéndole amplias facultadas incluso la de designar secuestro y fijar gastos.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria